

Alcobendas, a 14 de agosto de 2009.—El alcalde en funciones, Agustín Martín Torres.

(02/10.045/09)

## ALCOBENDAS

### LICENCIAS

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento por el titular y para la actividad que se indica continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Industria.

Expediente: 2378/2009.

Fecha de la solicitud: 24 de agosto de 2009.

Actividad: restaurante.

Emplazamiento: calle Marqués de la Valdavia, número 38.

Alcobendas, a 25 de agosto de 2009.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(02/10.241/09)

## ALCOBENDAS

### LICENCIAS

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento por el titular y para la actividad que se indica continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Industria.

Expediente: 2364/2009.

Fecha de la solicitud: 19 de agosto de 2009.

Actividad: almacén, ampliación de taller servicio post-venta maquinaria alimentaria.

Emplazamiento: avenida de Valdelaparra, número 4, nave 15.

Alcobendas, a 24 de agosto de 2009.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(02/10.242/09)

## ALCOBENDAS

### LICENCIAS

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento por el titular y para la actividad que se indica continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Industria.

Expediente: 2363/2009.

Fecha de la solicitud: 18 de agosto de 2009.

Actividad: taller de montaje de neumáticos, alineación de direcciones y cambio de aceite; ampliación de superficie.

Emplazamiento: avenida Olímpica, número 9.

Alcobendas, a 24 de agosto de 2009.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(02/10.243/09)

## ALCOBENDAS

### LICENCIAS

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento por el titular y para la actividad que se indica continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Industria.

Expediente: 443/2009.

Fecha de la solicitud: 17 de febrero de 2009.

Actividad: comercio de decoración y regalos.

Emplazamiento: calle Pablo Picasso, número 59.

Alcobendas, a 25 de agosto de 2009.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(02/10.244/09)

## ALCORCÓN

### LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y en el artículo 14, apartado 6, de la ordenanza especial de licencias y control urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón, se hace público que ante esta Administración se han solicitado las licencias para el ejercicio de las actividades y en los emplazamientos que se detallan a continuación:

Actividad: café-bar. Titular: don Fadoua Yachiqui. Emplazamiento: calle Cáceres, número 20. Número de expediente: 18-E/2009.

Actividad: cafetería (con pastelería). Titular: "Hornos Jospal, Sociedad Limitada". Emplazamiento: calle Parque Bujaruelo, número 19, local 10-1. Número de expediente: 20-E/2009.

Actividad: restaurante. Titular: "Ocio 2000 Restauración Internacional, Sociedad Limitada". Emplazamiento: avenida de Europa, sin número, centro comercial "Alcampo", local 7. Número de expediente: 21-E/2009.

Actividad: taller de automóviles de chapa y mecánica. Emplazamiento: calle Electricistas, número 34, polígono industrial "Urtinsa", número de expediente: 73-M/2009.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alcorcón, a 31 de agosto de 2009.—El director general de Urbanismo y Arquitectura, Dionisio Chaparro de la Fuente.

(02/10.259/09)

## ALCORCÓN

### OTROS ANUNCIOS

Mediante acuerdo del Pleno corporativo de fecha 30 de julio de 2009, punto 11/199, se aprobó el inicio de expediente para la alteración de la calificación jurídica del local de propiedad municipal situado en la planta baja de la calle Virgen de Iciar, número 17, de Alcorcón (finca número 30.986), a fin de su conversión en bien patrimonial:

Descripción: locales con una superficie de 1.198 metros cuadrados entre planta baja y entreplanta (851 metros cuadrados) que se distribuyen en diferentes dependencias.

Título e inscripción: se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, a nombre del Ayuntamiento de Alcorcón, al tomo 392, libro 293, finca número 30.98, inscripción segunda. Adquiridos a "Riello, Sociedad Limitada", en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno corporativo en su sesión celebrada el 28 de junio de 1973, elevada a escritura pública la compraventa el 30 de julio de 1973 ante el notario de Alcorcón don Álvaro Calvo Soriano.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el expediente administrativo se encuentra en el Servicio de Contratación y Patrimonio, calle Iglesia, número 7, para su consulta.

En el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento (plaza de España, número 1) las alegaciones que estimen oportunas a tenor de lo establecido en la legislación vigente.

Transcurrido el plazo señalado sin producirse alegaciones a la citada resolución, la modificación de la calificación jurídica revestirá carácter definitivo, convirtiéndose en bienes patrimoniales.

Alcorcón, a 1 de septiembre de 2009.—El presidente del Pleno, Marcelino García Domínguez.

(02/10.203/09)

## ARANJUEZ

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones y sin que se haya recibido ninguna, quedan aprobados definitivamente la creación y estatutos del Consejo Municipal de la Discapacidad, cuyo texto definitivo es el siguiente:

### CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD

**Artículo 1. Creación.**—La atención y promoción de la igualdad de las personas con discapacidad es una vertiente fundamental de la política social de un municipio. Con este objetivo en Aranjuez se vienen celebrando desde hace varios años las “Jornadas por la integración”, y recientemente se ha aprobado el Plan Local de Accesibilidad. Como un paso más hacia el fomento de la plena igualdad de las personas con discapacidad, se crea el presente Consejo Municipal de la Discapacidad.

### ESTATUTOS Y FINES DEL CONSEJO

**Art. 2. Naturaleza y fines.**—La naturaleza, funciones, composición y estructura serán las determinadas por el presente estatuto.

El Consejo Municipal de la Discapacidad se constituye como consejo sectorial, tal y como se establece en el capítulo 2 del título tercero del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Aranjuez.

Son fines de este Consejo el estudio, asesoramiento y formulación de propuestas sobre todos aquellos aspectos relacionados con la atención y la promoción de la igualdad de las personas con discapacidad física, mental, intelectual, orgánica o sensorial de Aranjuez.

**Art. 3. Funciones.**—Las funciones del Consejo Municipal de la Discapacidad son:

- Diseñar acciones que fomenten la promoción de la igualdad de las personas con discapacidad de Aranjuez.
- Impulsar iniciativas que favorezcan la eliminación de barreras arquitectónicas y cognitivas en la localidad.
- Servir como espacio de coordinación de las diferentes instituciones que trabajan con y para la población con discapacidad del municipio.
- Fomentar la participación de las organizaciones que desarrollan en Aranjuez programas de actuación con población con discapacidad y de las asociaciones de personas con discapacidad de la localidad.
- Todas aquellas otras acciones relacionadas con la atención y la promoción de la igualdad de las personas con discapacidad de Aranjuez.
- Formar parte del Consejo de la Ciudad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Participación Ciudadana.

**Art. 4. Composición.**—El Consejo Municipal de la Discapacidad estará compuesto de los siguientes miembros:

- Como presidente, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Aranjuez o concejal en quien delegue.
- Un concejal de cada uno de los grupos políticos presentes en la Corporación.

- Un representante de cada una de las entidades o asociaciones de personas con discapacidad de la localidad inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que manifiesten su deseo de participar en el Consejo.
- Un representante de cada una de las entidades o asociaciones que tengan programas de actuación con población con discapacidad en la localidad inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que manifiesten su deseo de participar en el Consejo.
- Un representante por cada una de las organizaciones sindicales más representativas con presencia en el municipio que manifiesten su deseo de participar en el Consejo.
- Actuará como secretario del Consejo el técnico o administrativo municipal que designe la Concejalía.

**Art. 5. Derechos y deberes de los miembros del Consejo.**—Corresponde a todos y cada uno de los miembros del Consejo Municipal de la Discapacidad:

- Asistir, participar, efectuar mociones y propuestas sobre materias competencia del Consejo.
- Ejercitar el derecho al voto por los miembros que ostenten dicho derecho, así como hacer constar en acta extremos concretos que se consideren oportunos.
- Solicitar transcripción íntegra de su intervención o de cualquier otro miembro del Consejo, siempre que se aporte copia firmada que se corresponda exacta y fielmente con su intervención.
- Formular ruegos y preguntas y añadir puntos en el orden del día, previo aviso, a la Secretaría del Consejo, con tres días de antelación a la fecha de celebración de la sesión.

**Art. 6. Pérdida de la condición de miembro del Consejo.**—Los miembros del Consejo Municipal de la Discapacidad perderán su condición como tales en los siguientes casos:

- Por propuesta de los organismos o entidades a quienes representen.
- Por declaración judicial que afecte a la capacidad de obrar.
- Por renuncia.
- Por fallecimiento.

**Art. 7. Periodicidad.**—El Consejo Municipal de la Discapacidad celebrará sesión ordinaria una vez cada tres meses.

Se reunirá con carácter extraordinario cuando el presidente lo considere necesario o sea solicitado por un tercio de sus miembros.

**Art. 8. Convocatorias.**—Las convocatorias de las sesiones ordinarias del Consejo Municipal de la Discapacidad se cursarán con una antelación mínima de una semana y las extraordinarias, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, acompañadas del orden del día en el que se fijarán los asuntos a tratar en cada reunión y las actas de las reuniones anteriores.

**Art. 9. Acuerdos.**—Las sesiones se celebrarán en primera convocatoria, siempre que concurren la mayoría absoluta de los miembros, y en segunda convocatoria, media hora después de la anunciada si asisten, al menos, el presidente o concejal en quien delegue y el 25 por 100 de los componentes del Consejo.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad o, en caso necesario por mayoría de votos.

Solo se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día, cuando previamente sean declarados de urgencia, declaración que exigirá el voto afirmativo de la mayoría simple de los asistentes.

**Art. 10. Registro de las sesiones.**—La persona que ostente la Secretaría del Consejo llevará un libro de actas, en el que se consignará el lugar, día y hora de las sesiones, el nombre y apellidos de todos los asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, así como los acuerdos adoptados.

**Art. 11. Competencias.**—11.1. El presidente tendrá las siguientes funciones:

- Ostentar la representación oficial del Consejo en todas las actuaciones públicas o privadas, ante cualquier organismo público o autoridad, así como instar al ejercicio de acciones jurídicas o administrativas para la tutela de los intereses de su competencia.
- Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consejo Municipal de la Discapacidad.
- Decretar medidas de carácter urgente, previa consulta a un mínimo de cinco miembros del Consejo, excepción hecha de